

Feminismos activos (contribución al debate)

Los distintos feminismos han sistematizado saberes críticos a partir de sus preocupaciones políticas y han hecho de la construcción social del género su objetivo analítico. Han encaminado su pensamiento crítico a desmontar un dispositivo que genera, sobre las diferencias y la pluralidad de los individuos, una oposición jerárquica y relaciones de dominación complejas apoyados por discursos que normalizan —naturalizan por un lado y proveen reglas por otro— la desigualdad estructural, la discriminación organizada y la violencia hacia las mujeres. Mediante una puesta en cuestión política del concepto moderno de sujeto, han buscado la caracterización de una subjetividad femenina no identitaria (en tránsito y en devenir) y no definible a partir de la tradicional oposición jerarquizada masculino/femenino.

Así, las estrategias discursivas de los feminismos autodenominados liberales, parten de la afirmación de que el género y el sexo son producidos social, política y económicamente, y que esta producción implica la división jerarquizada y excluyente del trabajo, de la propiedad y, en general, de todo tipo de relaciones de intercambio.

La movilización feminista por su lado ha inaugurado nuevos ejercicios de comportamiento social y nuevas prácticas de la experiencia colectiva en acción solidaria, dando cuenta de (visibilizando) la subordinación en que viven las mujeres y buscando un actuar consensuado (o bien abierto al debate) en busca de justicia. No cualquier justicia, sino aquella que lucha por ubicarse en ese ámbito de análisis y del hacer/decir abierto entre lo jurídico y las violencias cotidianas. Se trata de un ideal de justicia social e histórica, fincado en una idea y en una práctica particular de Derechos Humanos. Esta idea se propone a la discusión pública.

El Derecho Internacional fundamento de los Derechos Humanos posibilita llevar a cabo estrategias jurídicas y sociales basadas en la integralidad de los principios de los Derechos Humanos y en la abstracción de sus fundamentos como significantes vacíos de contenido (dando cabida a diversos significados y tipificaciones), que posibilitan la innovación jurídica en el campo de los derechos. En términos elaborados a partir de la crítica inspirada en los textos de Nietzsche y Foucault, la invención de los derechos será “el resultado del juego, el enfrentamiento, la confluencia, la lucha y el compromiso” de las partes involucradas en un tribunal, incluido los propios textos legales que se ponen en juego.

Para defender los derechos fundamentales de las mujeres, es preciso hacer una crítica interdisciplinaria al androcentrismo de la ley, utilizar técnicas discursivas de la retórica (actio) y diseñar con cuidado estrategias legales feministas, entendidas como la puesta en

cuestión de las instituciones jurídicas que, con fuerza de ley, imponen un orden que se aplica de manera coactiva, un orden jurídico que crea, configura y reproduce relaciones sociales jerárquicas y asimétricas.

Esta cuestión debe pensarse reconociendo dos situaciones distintas: Una primera estrategia legal feminista entendida como la creación y modificación de leyes que incorporen nuevos derechos a favor de aquellos/as que tradicionalmente han ocupado una posición de subordinación, es decir, nuevas leyes que posibiliten nuevas maneras de relación entre agentes sociales, distintas a las que una tradición hegemónica ha impuesto. Y por otro lado, la implementación del litigio estratégico, entendido como el ejercicio de derechos y reclamo de justicia a través de los tribunales ordinarios y constitucionales.

Hacer la justicia – como hacer lo justo – ni es fácil, ni deriva de una ley general, de un principio que gobernara sus procedimientos y sus resultados, sus criterios y equivalencias. A veces, hacer justicia como hacer lo justo con respecto a la historia pasada, al presente y al porvenir de las mujeres, es realizar el análisis exhaustivo de las formas de dominación sobre su subjetividad y sus efectos tensionales de sujetación/resistencia, el examen del éxito aparentemente total e imperecedero de esa disciplinarización y del control de sus vidas, esto es el entramado de los biopoderes que configuran sus cuerpos y fuerzas cuando son reappropriadas por el patriarcado, con el apoyo de ciertas tecnologías de “racismo” de Estado. Debe construirse y debatirse públicamente el vocabulario para ese análisis crítico del que depende la de-sujetación actual y futura, como un anuncio de la posibilidad de lo porvenir, entendido a la manera derridiana, como aparición de lo otro o de lo nuevo trabajando el “aquí y ahora”, y que puede ser eso (cosas, estados de cosas) que no se deja regir por las formas fallogocéntricas de organización social.

Lourdes Enríquez